



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintinueve de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01584

Observa el Despacho que, el presente proceso se encuentra sin trámite alguno frente a la liquidación del crédito desde el 22 de noviembre de 2019 (folio 109), por lo que se requiere a las partes, para que alleguen liquidación actualizada del crédito, de conformidad con el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante de entrega de títulos judiciales radicada el 19 de octubre de 2020 y aunado a ello las retenciones fueron efectuadas hasta el 04/04/2018 como se desprende de la relación de títulos judiciales que se adjunta a este proveído.

En cuanto a la solicitud de remitir copia de la respuesta dada por la eps Sura, se conmina a la profesional del derecho a revisar de forma correcta y detallada la publicación de los estados electrónicos del 02 de diciembre de 2020 en el micrositio de la Página Web de la Rama Judicial, en donde fue adjunto al auto, la aludida respuesta.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 015**
fijados el **01 DE FEBRERO DE 2021**

LIG